



**Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Accionante:** LINA PAOLA ROCHEL AREVALO en representación de  
ISABELLA MIA DIAZ ROCHEL  
**Accionado:** SANITAS EPS  
**Vinculado(s):** CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ILUSIONES CON  
FUTURO-ADRES- SILVANA LUZ VERGEL ROSALES (Neuróloga  
Infantil)  
**Radicación:** 084334089002-2023-00209-00  
**Derecho(s):** SEGURIDAD SOCIAL- IGUALDAD- SALUD- VIDA DIGNA

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho los informes rendidos por los vinculados. Sírvase proveer.

Malambo, siete (07) de julio de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, se advierte que la neuróloga infantil **SILVANA LUZ VERGEL ROSALES**, informó sobre algunas presuntas irregularidades, relacionadas con los documentos aportados por la accionante.

Asimismo, se advierte que **SANITAS E.P.S.**, no ha rendido el informe requerido, mediante auto admisorio de fecha veintiséis (26) de junio de 2023, so pena de haber sido notificado en debida forma al correo electrónico habilitado para tal fin [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com).

Por consiguiente, el despacho estima necesario correr traslado del informe presentado por la neuróloga infantil **SILVANA LUZ VERGEL ROSALES**. Asimismo, se ordena requerir por segunda vez a **SANITAS E.P.S.**, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, presente informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Siendo así, a fin de obtener las pruebas necesarias para resolver de fondo el amparo solicitado, el despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente tramite tutelar por el término de dos (2) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

**PRIMERO: PRORROGAR** el vencimiento del presente tramite tutelar DOS (02) DÍAS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

**SEGUNDO: CORRER** traslado del informe presentado por la neuróloga infantil **SILVANA LUZ VERGEL ROSALES**.

**TERCERO: REQUERIR** por segunda vez a **SANITAS EPS**, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, presente informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.



**CUARTO: ADVERTIR**, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico [j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

**QUINTO: NOTIFICAR** el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE**

**JUEZA**

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04880787777ae07792bdbbce57b5bc777d9097b3406e203806c80249d4a80fc**

Documento generado en 07/07/2023 04:22:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**